

Medio ambiente: La CIJ abre una vía a las “reparaciones” climáticas

Debe establecerse una relación causal directa y cierta “entre el acto ilícito y el perjuicio”.

FRANCE PRESSE

Los Estados que violen sus obligaciones climáticas cometen un acto “ilícito” y pueden estar obligados a pagar indemnizaciones a los países más afectados, concluyó ayer la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

“Las consecuencias del cambio climático son graves y tienen un gran alcance: afectan tanto a los ecosistemas naturales como a las poblaciones humanas. Estas consecuencias ponen en relieve la amenaza urgente y existencial que supone el cambio climático”, declaró el presidente de la más alta instancia judicial de la ONU, Yuji Iwasawa, al inicio de la audiencia en La Haya.

El tribunal concluyó por unanimidad que la “violación” de las obligaciones climáticas por parte de un Estado constituye “un acto internacional ilícito”, susceptible de dar lugar a indemnizaciones a los países afectados, en determinadas condiciones y según cada caso.

“Las consecuencias jurídicas derivadas de la comisión de un acto internacional ilícito pueden incluir (...) la reparación íntegra del perjuicio sufrido por los Estados lesionados en forma de restitución, indemnización y satisfacción”, declaró el juez Iwasawa.

Sin embargo, los magistrados agregaron que debe establecerse una relación causal directa y cierta “entre el acto ilícito y el perjuicio”, lo cual, aunque difícil de demostrar, “no es imposible”.

Este dictamen de 140 páginas es de carácter consultivo y no vinculante.